



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0825
RADICADO N° 2022-00232-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por GELVIS GARCÍA PÉREZ en contra de WUN JIMBIN, procede con el trámite según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Se tiene que la demandada allegó en término escrito que subsana la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Ahora, en atención a que se pueden llegar a proferir condena por aportes al Sistema de Seguridad Social y la solicitud presentada por la parte demandante, se ordena VINCULAR al presente proceso a COLPENSIONES, entidad en la cual se encuentra afiliado el demandante.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 2213 de 2022, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación a la entidad pública que se entenderá realizada una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital, gestión que estará a cargo del Despacho.

Se ordenará la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

Se reconocerá personería para la representación del demandado WUN JIMBIN, al abogado CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL con CC. 1.128.405.391 y T.P 176.770 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte del demandado WUN JIMBIN, al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: VINCULAR al presente proceso a COLPENSIONES, de conformidad a la parte motiva de este auto.

TERCERO: ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la vinculada LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, misma que se realizará de manera electrónica y que se entenderá realizada una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital, gestión que estará a cargo del Despacho

CUARTO: ORDENAR la notificación de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, y se dispone enterar de su existencia a la PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES.

QUINTO: RECONOCER personería para la representación demandado WUN JIMBIN, al abogado CARLOS ANDRÉS ARISTIZABAL con CC. 1.128.405.391 y T.P 176.770 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0209

hoy 09 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331cd89bf371e41d937fc0035501087f3e6dbff48085ce454a9823aa8a38b50d**

Documento generado en 07/12/2022 12:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>